LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
Notario Público Nº 209
Ciudad de México

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: A).- PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO POR "RAMPS LOGISTICS LLC"; Y B).- EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR EL QUE SE CONSTITUYE "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL QUE INTERVIENEN "RAMPS LOGISTICS LLC", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ANAIS D BELCHER), QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.-

Recibi 1° testimonio
Ana Karen Báez
Oct 02nd 2019

INSTRUMENTO.- 17314.-
LIBRO.- 294.-
AÑO.- 2019.-
" E ".-

INSTRUMENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE. - - - - - - --
LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - - - MTP/RMBG/MTP.
- - CIUDAD DE MEXICO, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. --
LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON, notario número doscientos nueve de la Ciudad de México quien se identifica plenamente, hago constar: - - - - - - - - - - - - -
A).- LA PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO por "RAMPS LOGISTICS LLC", que realizo a solicitud de la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA (quien también acostumbra usar el nombre de ANAIS D BELCHER); y - - - - - - - - - - - - -
B).- EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por el que se constituye "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen "RAMPS LOGISTICS LLC", representada por la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA (quien también acostumbra usar el nombre de ANAIS D BELCHER), quien también comparece por su propio derecho; al tenor de los siguientes antecedentes, capítulos y cláusulas: -
- - - - - - - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - - - - - - - --
PRIMERO.- Comparece la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA y me exhibe, debidamente apostillado, el original de un poder redactado en idioma inglés, de fecha siete de julio de dos mil diecinueve, otorgado ante DAVID A. MATOS, notario público de Texas, Estados Unidos de América por "RAMPS LOGISTICS LLC", a favor de la propia compareciente, junto con su traducción al idioma español; documento en el cual se acredita la legal existencia de la sociedad y las facultades necesarias para el otorgamiento de dicho poder. - - - - - - - - - - - - - -
La compareciente me solicita protocolice el mencionado poder, en términos de los Artículos ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por lo que con la letra "A", agrego al apéndice de este instrumento el original del mismo, con su correspondientes apostilla y traducción. --
Y de la traducción de dicho documento, en su parte conducente, transcribo lo siguiente: -
- - - - - - - - - - - - - - - DEL PODER - - - - - - - - - - - - - --

"PODER NOTARIAL PLENO OTORGADO POR RAMPS LOGISTICS LLC, en los siguientes términos: - SABED, en lo que a este instrumento se refiere, que en el año dos mil diecinueve (2019), el día 7 del mes de julio de dicho año, aquí en Houston, ante mí, secretario del suscrito Notario Público, compareció como poderdante RAMPS LOGISTICS LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en Florida, con registro de entidad extranjera en el Estado de Texas, y domicilio en "250 ED English Dr. Building 3 Unit C, Shenandoah TX 77385, USA", registrado bajo el N° 803157350, el 02/11/2018, cuya copia consta en los archivos de esta Notaría Pública en Estados Unidos de América, con documento de Identificación N° 847303280002, en este acto representada por su Gerente, Miembro del Consejo de Administración, conforme al registro de sociedades y a la Disposición Corporativa, Sr. RAMNARINE RAMPERSAD, originario de la República de Trinidad y Tobago, casado, persona de negocios, con domicilio en "#33 Methuen Street, Woodbrook Port of Spain TX, TTO 0000". El representante antes mencionado, a quien reconozco como quien declara ser por los documentos que exhibe y que están vigentes, de lo cual doy fe. A continuación, la poderdante, representada en los términos anteriores, me expresó que, mediante este instrumento y en los mejores términos de derecho, designa y establece como su apoderado pleno a la Srita. Anais del Carmen Aguilar Evia, mexicana, administradora de empresas, fecha de nacimiento 18 de abril de 1983, con domicilio en "Av. Camaron 248 Col. Obrera 24117 Carmen, Campeche", a quien confiere los más amplios poderes para constituir una sociedad anónima en el extranjero con el nombre de RAMPS LOGISTICS, o con cualquier otra denominación autorizada por el Ministerio de Economía [Secretaría de Economía], con domicilio en la Ciudad de México y con duración indefinida, con cláusula de admisión de extranjeros, un capital social fijo mínimo de $300,000.00 (trescientos mil pesos), moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene el objeto social libremente definido por el titular autorizado del poder y asimismo, el tipo de empresa que más convenga a la poderdante. Asimismo, determinar lo referente a las acciones de la compañía, especificar o nombrar a los miembros del Consejo de Administración o al administrador único de la sociedad, así

como al comisario respectivo, estableciendo sus responsabilidades y alcance. La apoderada podrá, en la misma forma, otorgar responsabilidades y facultades en nombre de la compañía a quien ésta considere necesario y de conformidad con el Artículo 27, primera sección de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15 (quince) de la Ley de Inversiones Extranjeras y 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la apoderada en representación de la poderdante celebra un contrato y acuerdo expreso mediante los cuales se obliga ante el Ministerio [Secretaría de Relaciones Exteriores], a considerarse como nacional con respecto a las acciones o participaciones corporativas adquiridas o de su propiedad, y la apoderada no podrá reclamar ni invocar acción alguna ante el gobierno de Estados Unidos con respecto a las acciones o participaciones corporativas adquiridas fuera de Estados Unidos. En suma, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el correcto y fiel desempeño de este mandato, ratificando cualesquiera actos previamente ejercido. Este instrumento es válido de manera exclusiva para la constitución de la empresa y, en el preciso momento en que esto sea cumplido, el instrumento correspondiente aquí otorgado en esta fecha, perderá su validez. Su entrada en vigor tiene el único y específico objetivo debidamente descrito en la parte anterior de este propio instrumento en tanto no sea revocado de manera expresa u ocurra un cambio en el estatus de la poderdante que la inhabilite para otorgar dichas facultades. Por lo tanto, certifico lo que declaró la poderdante. De conformidad con la petición que me expresó la poderdante, aquí representada como ya se explicó debidamente, redacté este instrumento al que, una vez concluido se dio lectura y fue conferido por la propia parte interesada, por lo que, habiendo sido encontrado de conformidad, fue otorgado, aceptado y firmado, sin requerir para este acto la presencia y firmas de testigos instrumentales. -

Yo, David A. Mateos (Firma ilegible), Notario Público No. de Identificación 124688668, lo suscribí, cotejé y ordené su impresión. -

RAMPS LOGISTICS LLC, en este acto representada por: RAMNARINE

RAMPERSAD, -
(Firma ilegible) -
Firma y cargo de la persona autorizada en nombre de la compañía -
CERTIFICACIÓN NOTARIAL: --
Estado de Texas --
Condado de Harris --
Ante mí, RAMNARINE RAMPERSAD, en este día compareció personalmente, a quien conozco (o me comprobó bajo juramento o mediante (LICENCIA DE CONDUCIR)) ser la persona cuyo nombre estó suscrito en el instrumento anterior, y reconoció ante mí, que él mismo lo celebró para los fines y asunto ahí expresados. -
Extiendo el presente en el que estampo mi firma y sello de cargo, a los 29 días del mes de julio de 2019. - - - - - - - -
(Sello personalizado) --
AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE - - - - - - - - - - - - - - - - - - --
(Firma ilegible) -
Firma del Notario Público --
Comisión que vence el 20-08-2019 - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - -"APOSTILLA - - - - - - - - - - - - - --
[En francés].- (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961) --
1. País:- - - - - - - - - - - - - - - Estados Unidos de América
Este documento es público --
2. fue firmado por- - - - - - - - - AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE
3. quien actúa en su calidad de- - Notario Público, Estado de
- Texas - - - - - - - - - --
4. y porta el sello/timbre de - - - AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE,
- Notario Público, Estado de
- Texas, cuya Comisión vence
- -en: 20-08-19 - - - - - --
- - - - - - - - - - - - - -Certificado - - - - - - - - - - - - -
5. En Austin, Texas- - - - - - - - - 6. el 1 de agosto de 2019
7. por el secretario de Estado de Texas - - - - - - - - - - - --
8. Certificado No. 11775366 - - - - - - - - - - - - - - - - - --
9. Sello: (Sello circular que a la letra dice: - - - - - - - -
- - - - - -EL ESTADO DE TEXAS) - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - 10. Firma - - - - - - [Firma ilegible]." - - -
SEGUNDO.- A solicitud de la compareciente se tramitó y obtuvo

la autorización de uso de denominación con Clave Unica del Documento (CUD) número: "A dos cero uno nueve cero siete cero dos uno dos cero cuatro cuatro dos ocho cuatro cinco seis", expedido por la Secretaría de Economía el día dos de julio de dos mil diecinueve, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura, que agrego al apéndice de la misma con la letra "B". -PROTOCOLIZACION DE PODER -OTORGADO EN EL EXTRANJERO - - - - - - - - - - CLAUSULA UNICA.- Queda protocolizado, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el Artículo ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el poder otorgado por "RAMPS LOGISTICS LLC", a favor de la compareciente, Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido, para que lo ejercite en los términos relacionados en el mismo. - CONSTITUCION DE SOCIEDAD - C L A U S U L A S - P R I M E R A - - - - - - - - - - - - "RAMPS LOGISTICS LLC" y la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se regirá por los siguientes: - E S T A T U T O S. - - - - - - - - - - - - ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "RAMPS LOGISTICS", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, S. DE R. L. DE C.V. - ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: - - - - - - A.- Manufactura, construcción diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, instalación, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de todo tipo de aceros y metales. - - - - - - - - - B.- Manufactura, construcción diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, instalación, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas ligeras y pesadas. - - - - C.- Servicios de agua y productos derivados del petróleo. --

D.- Servicios logísticos y obras a bordo de instalaciones petroleras terrestres y marinas. - - - - - - - - - - - - - - -
E.- Manufactura, construcción diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, instalación, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones. - - - - - - - - - - -
F.- Construcción de obras terrestres marítimas y pluviales, urbanización, construcciones pluviales, urbanización, construcciones pluviales y petroleras, instalaciones y edificaciones. -
G.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, y mantenimiento de partes, equipos y refacciones marinas industriales y petroleras y materiales en construcción en general. - - - -
H.- Operar sistemas de recolección, tratamiento, almacenamiento, alojamiento, reúso, reciclaje, incineración, o disposición final de aceites, lubricantes, grasas, residuos peligrosos. Realizar cualquier actividad mercantil o industrial relacionada con estos fines y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con este objeto. - - - - - - - - - - -
I.- Recolección, manejo, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de desechos contaminantes e industriales. -
J.- Reparación de tanques, limpiezas ecológicas, restauraciones, remediaciones, tratamiento, manejo, gestión, asesoría técnica y consultoría. -
K.- Recolección, manejo, manipulación, tratamiento, reciclaje, incineración, y disposición final de basura. - - - - - - - - -
L.- Solicitud de créditos, firma de títulos de crédito, y todos los alcances relacionados con créditos bancarios. - - -
M.- Servicios de logística terrestres, aérea y marítima. - -
N.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, programación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de bienes, y servicios relacionados con telecomunicaciones, internet, comercio electrónico, platafor-

mas comerciales, sistemas digitales, análogos electrónicos y satelitales, sistemas y medios de comunicación alámbricos e inalámbricos, radios, televisión, multimedia y cable, transmisión de datos gráficos, voz y video, sistemas de administración de la información, equipos y consumibles de computo, redes, periféricos, accesorios, bases de datos, software y hardware, telefonía convencional, celular y móvil. - - - - -

O.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimientos, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Maquinaria, equipos, accesorios industriales, agrícolas, marinos, petroleros y eléctricos. - - - - - - - - - - - - - - --

2.- Aparatos y equipos eléctricos y electrónicos de comunicaciones, posicionamiento, medición y control. - - - - - - - -

3.- Equipos, accesorios y servicios de salvamento y contraincendios. --

4.- Motores de combustión interna y eléctricos. - - - - - - --

5.- Equipos y servicios subacuáticos. - - - - - - - - - - - --

6.- Pailería, soldadura, protección anticorrosiva en tierra, a flote y en plataformas marinas. - - - - - - - - - - - - - - --

7.- Fletamento terrestre, marino y aéreo. - - - - - - - - - --

8.- Materiales y productos metálicos, madera, arena, minerales y químicos. --

9.- Equipos y servicios de dragados. - - - - - - - - - - - - -

10.- Equipos y servicios de pruebas destructivas. - - - - - --

11.- Sistemas de seguridad. - - - - - - - - - - - - - - - - - --

12.- Equipos y servicios portuarios y de avituallamiento. --

13.- Herramientas e insumos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

14.- Material ferretero. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

15.- Pinturas, recubrimientos, aislantes, solventes, tornillería, bombas, equipos de protección y seguridad, artículos de aseo, mangueras, conexiones, lubricantes, productos petroquímicos, productos y materiales para maniobras, fibras, lonas y abrasivos. -

16.- Viviendas. --

17.- Alimentación y hospedaje. - - - - - - - - - - - - - - - -

18.- Papelería y artículos de oficina. - - - - - - - - - - - -

19.- Consumibles en general. - - - - - - - - - - - - - - - - -

20.- Desarrollo y capacitación empresarial. - - - - - - - - --
21.- Servicios de recursos humanos. - - - - - - - - - - - - --
P.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, y cualquier otro acto de la industria del comercio y servicios que puedan ser prestados a cualquier empresa de la iniciativa privada, dependencia gubernamental, institución descentralizada tanto en el territorio de la república mexicana como en otro país del extranjero. --
Q.- Prestación de servicios, manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, comercialización, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, de toda clase de bienes y servicios.-
R.- En general celebrar toda clase de operaciones permitidas por los ordenamientos legales que se realicen con le objeto enunciado y ejecutar los actos, celebrar los contratos y efectuar las operaciones que sean útiles o convenientes para la nueva marcha y desarrollo de la sociedad. - - - - - - - - -
S.- Desarrollo de representación a terceras personas físicas o morales, para actos de Prestación de servicios, manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, comercialización, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, de toda clase de bienes y servicios. --
1.- Desempeño de comisiones, consignaciones, elaboración y ejecución de toda clase de actos y contratos que sean necesarios convenientes para a realización de los objetos sociales y en general para le desarrollo de la sociedad. - - - - - - --
2.- Coordinar por cuenta propia o de terceros servicios de transportación marítima de altura, cabotaje, fluvial o lacustre cuando así lo permita la legislación vigente, para cualquier tipo de carga dentro y fuera de la República Mexicana, así como operar y explotar cualquier tipo de

embarcaciones o artefactos navales. - - - - - - - - - - - - - --
3.- Comprar o de cualquier otra forma adquirir, vender y ceder por cuenta propia o ajena toda clase de embarcaciones y artefactos navales para la transportación marítima de altura cabotaje, fluvial o lacustre, así como motores, refacciones, combustible, lubricantes entre otros. - - - - - - - - - - - --
4.- Arrendar y subarrendar o fletar toda clase de embarcaciones, artefactos navales o cualquier tipo de equipo de transportación marítima de altura, cabotaje, fluvial o lacustre nacional o extranjera así como las partes de los mismos. --
5.- El desempeño de toda clase de comisiones mercantiles y actuar como agente naviero y consignatario de buques, armador mexicano, empresa naviera, y agente de comercio internacional especialmente en el fletamento de buques, contrataciones de cargas, fletes y toda clase de negocios relacionados con el mismo sector. --
6.- Adquirir, fletar, vender, arrendar, abanderar, matricular, embarcaciones como mexicanas, así como realizar cualquier actividad relacionada con la materia portuaria. - - - - - - --
7.- La apertura de oficinas, comercios, stands, exposiciones y cualquier otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar alguno o la totalidad de sus objetos sociales. - --
8.- La ejecución de cualquier otro acto mercantil o civil derivado o relacionado directamente con los fines de la sociedad. --
9.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. --
T.- Como Agente naviero general el mandatario o comisionista mercantil estará legitimado para: - - - - - - - - - - - - - --
1.- Recibir notificaciones, aun de emplazamiento, en representación del naviero. -
2.- Recibir y asistir en el puerto a la embarcación que le fuere consignada. --
3.- Llevar a cabo todos los actos de administración que sean necesarios para obtener el despacho de embarcaciones, - - - --
4.- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones. - - - --

5.- Preparar el alistamiento y expedición de la embarcación practicando las diligencias pertinentes para proveerla, avituallarla y armarla adecuadamente - - - - - - - - - - - - -
6.- Expedir, revalidar y firmar como representante del capitán o de quienes estén operando comercialmente la embarcación, los conocimientos de embarque y demás documentación necesaria, así como entregar las mercancías a los destinatarios o depositarios. -
7.- Asistir al capitán de la embarcación, así como contratar y supervisar los servicios necesarios para atención y operación de la embarcación en puerto mexicano. - - - - - - - - - -
8.- En general realizar todos los actos o gestiones concernientes para la navegación y comercio marítimo relacionados con la embarcación. -
9.- La coordinación y logística de contratos de transporte de mercancía, de arrendamiento, y de fletamento, en el nombramiento de agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que requiera y le sean encomendadas incluyendo incluyendo las correspondientes al contrato de agencia marítima. -
U.- La contratación y coordinación de prestatarios de servicios legales contables, fiscales, administrativos, aduanales, almacenaje y de todo tipo de transporte de carga nacional e internacional, así como la contratación de dichos servicios por cuenta propia o de terceros, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: - - - - - - - - - - - - - - -
- - Por lo que enunciativa mas no limitativamente, la sociedad podrá: -
I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. - - - - - - - - - - -
II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -
III.- Adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. - -
IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración publica sea federal o local. - - - - - - - - -

V.- Comprar, vender, o recibir a cualquier titulo o acciones, bonos, obligaciones, y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones - - - - - - - - -
VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. - - - - - - - - --
VII.- Adquirir acciones y o partes de sociales de toda clase de sociedades --
VIII.- Aceptar, conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos de cualquier parte de la República Mexicana en el extranjero. --
IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales para el desarrollo de su objeto.
ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA.
ARTICULO CUARTO.- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. - - - - - - - - - - - - - - --
ARTICULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que por esta escritura se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad; o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido. - - - - - - - - - - - - - - - -
Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo Veintisiete Constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo décimo cuarto del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional y máximo ilimitado, y está dividido en partes sociales que pueden ser de valor y categorías desiguales pero en todo caso serán de un múltiplo de UN PESO, Moneda Nacional. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Las partes sociales no podrán estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, y solo serán cedibles

en los casos y con los requisitos que establece la Ley y los presentes estatutos. -
ARTICULO SEPTIMO.- La parte variable del capital es susceptible de ser aumentada o disminuida por aportaciones posteriores o por admisión de nuevos socios, así como por retiro parcial o total de aportaciones sin más formalidades que las señaladas en este contrato social y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - --
La parte variable del capital en su aspecto máximo será ilimitada y estará representada por partes sociales que deberán tener las características determinadas por la Asamblea de Socios que apruebe el aumento. - - - - - - - - - - - - - - --
ARTICULO OCTAVO.- En los aumentos de capital los socios tendrán en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas, a no ser que éste privilegio lo suprima el contrato social o el acuerdo de la asamblea que decida el aumento del capital social. - - - - - - - - - --
Dicho derecho podrán ejercitarlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de la asamblea que decretó dicho aumento, mediante carta con acuse de recibo dirigida al órgano de administración. -
Transcurrido dicho término, el aumento podrá ser suscrito por los demás socios en proporción a sus partes sociales o por un tercero tomando en cuenta lo señalado en el artículo décimo segundo de estos estatutos. - - - - - - - - - - - - - - - - - --
ARTICULO NOVENO.- Cada aumento o reducción del capital social deberá ser decretado por la asamblea de socios, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -
Cada aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el registro de socios que deberá llevar la sociedad.
ARTICULO DECIMO.- De acuerdo con el artículo sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el derecho de división y el de cesión parcial de las partes sociales, se establece expresamente, respetándose las reglas contenidas en los artículos sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y cinco y sesenta y seis de la mencionada Ley. - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un

coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan diversos derechos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de por lo menos las tres cuartas partes del capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Cuando la cesión de que se trata en el artículo anterior se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán derecho del tanto y si fueren varios los socios que quisieren hacer uso de este derecho, les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los socios deberán ejercitar el derecho del tanto a que se refiere el artículo anterior dentro de los quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, sin embargo, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, los socios podrán ejercitar dicho derecho en el momento de la asamblea o bien el citado plazo de quince días comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de celebración de la asamblea y los socios se considerarán notificados de la resolución desde ese momento, por lo que no será necesaria la publicación del aviso. - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En caso de aumento de capital los socios tendrán en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir el aumento. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La transmisión por herencia de las partes sociales, no requerirá el consentimiento de los socios. En el caso de que sean dos los socios y el coasociado sea el único heredero del fallecido, podrá ser cedida la parte social de éste a un tercero a fin de que subsista la sociedad y de no ser posible, ésta se disolverá y se procederá a su liquidación. -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La sociedad llevará un libro de registro, en donde deberán inscribirse los aumentos y las disminuciones del capital social. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La sociedad también llevará un libro especial, en donde deberá anotarse el nombre y domicilio de

cada socio, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, la que no surtirá efectos respecto de terceros sino después de su inscripción. - - - -
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios solo estarán obligados por el monto de sus aportaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - --
ARTICULO VIGESIMO.- Los socios tienen derecho de examinar en cualquier tiempo el estado de los negocios sociales y de exigir la información que deseen, así como el de consultar los libros y documentos de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - --
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos la mitad del capital social. - - - --
Si dicha cifra no se obtiene en primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos cualquiera que sea la porción del capital representado. Los socios podrán ser representados en las asambleas por apoderados mediante simple carta poder. --
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los socios podrán reunirse en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se celebren una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en ella se tratarán los asuntos incluidos en la Orden del Día y además; I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar las medidas que juzguen convenientes. II.- Proceder al reparto de utilidades. III.- Nombrar y remover al gerente o consejo de gerentes y en su caso al consejo de vigilancia. IV.- Determinar los emolumentos correspondientes al órgano administrativo, al consejo de vigilancia en su caso, y a los apoderados que se nombren. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan en cualquier tiempo y en ellas se tratarán los asuntos previstos en la orden del día y que correspondan a una asamblea ordinaria y además: I.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales. II.- Exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. III.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. IV.- Modificar el contrato social. V.- Consentir en las cesiones de

partes sociales y en la admisión de nuevos socios. VI.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social. VII.- Decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas serán presididas por el gerente o cualquiera de los miembros del consejo de gerentes, y en su ausencia por el socio que para tal efecto designe la Asamblea. Será secretario de las mismas el socio que asimismo nombre la asamblea. Cuando existan dos socios únicamente, el secretario será el que no sea gerente, o en su defecto el que se designe en ese momento y hará el recuento del capital representado. -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los socios tendrán derecho a participar en las asambleas gozando de un voto por cada cien pesos de su aportación. -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las convocatorias para las asambleas deberán ser hechas por el gerente, consejo de gerentes o en su caso por el consejo de vigilancia, a falta u omisión de estos, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea y se notificará a los socios por medio de carta certificada con acuse de recibo o bien mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. - - -

Dicha convocatoria deberá contener la orden del día y deberá estar firmada por quien la haya hecho. - - - - - - - - - - - - -

En caso de estar presente o representados el cien por ciento del capital social, no será necesario llevar a cabo dicha convocatoria. -

Cuando se trate de modificar el objeto social o aumentar las obligaciones de los socios deberá estar representada la totalidad del capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Todo socio tendrá derecho a separarse cuando en contra de su voto, el nombramiento del gerente o consejo de gerentes recayera en persona extraña a la sociedad. -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Instalada legalmente la asamblea, si no fuera posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspenderse y continuarse el día hábil siguiente sin necesidad de nueva

convocatoria. -
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- De toda asamblea se elaborará un acta que deberá asentarse en el libro respectivo y deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma, así como en su caso por los miembros del consejo de vigilancia que concurran. Se agregaran a la misma los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que la ley y estos estatutos establecen. - - - - - - - - - - - - -
Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. -
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente o de un consejo de gerentes, que serán designados por la asamblea de socios, y durarán en su cargo mientras no se haga nuevo nombramiento y el nombrado entre en funciones, pudiendo los nombramientos ser revocados en cualquier tiempo por la asamblea. - - - - - - - -
ARTICULO TRIGESIMO.- El gerente o consejo de gerentes tendrán el uso de la firma social y las siguientes facultades y atribuciones: -
I.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. -
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -
A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -
B.- Para transigir -
C.- Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
D.- Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - - - - - -
E.- Para recusar. -
F.- Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
G.- Para recibir pagos. -
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - - -
II.- Poder general para actos de administración en los

términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. - - --

III.- Poder general para actos de administración en materia laboral en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos ochenta y seis, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndose al representante las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de dicho ordenamiento legal, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrán intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto en las juntas federales y locales de conciliación, como ante las juntas de conciliación y arbitraje. Igualmente podrán ofrecer pruebas, objetarlas y tachar testigos, desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y, en general, actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de toda la clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, incluyendo poder general para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo. Y, en general, para intervenir ante las autoridades del trabajo o asuntos laborales en que esta sociedad sea parte o tercera interesada, incluyendo las facultades para suscribir y revisar el Contrato Colectivo de Trabajo a nombre de la Sociedad, proponer modificaciones al mismo, acordar su

disolución y, en general, representar a la sociedad ante el Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo. - - - -
IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás estados de la República Mexicana. - - --
V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --
VI.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores de la sociedad. - - -
VII.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que la sociedad sea administrada por un consejo de gerentes, este se considerará legalmente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se tomarán de la siguiente manera:-
I.- Si el consejo está integrado por dos personas, siempre se requerirá unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - -
II.- Si el mismo está integrado por tres o más personas se requerirá el voto de la mayoría y en caso de empate el que presida tendrá voto de calidad. - - - - - - - - - - - - - - - --
De cada sesión, se levantará un acta que deberá asentarse en el libro respectivo y deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma y en su caso por los miembros del consejo de vigilancia que concurran. - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La vigilancia de la sociedad podrá estar a cargo de un Comisario o de un Consejo de Vigilancia integrado por personas que podrán ser o no socios, y quienes durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - - - - --
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El consejo de vigilancia tendrá las facultades que determine la asamblea que los nombre. - -
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Gerente General, los Consejeros y el o los Comisarios, en su caso, asegurarán la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, con la entrega de la cantidad de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en efectivo o en cualquier clase de garantía que determine la Asamblea de Socios. --
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales correrán

del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Al terminar cada ejercicio se practicará un balance que se someterá a la aprobación de la asamblea, la que determinará la forma en que deban aplicarse los resultados, y además contendrá la opinión del consejo de vigilancia en su caso. -
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La sociedad se disolverá por las causas previstas en las fracciones de la primera a la cuarta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, la muerte o incapacidad de alguno de los socios no será causa de disolución ya que la sociedad continuará con los socios supervivientes, quienes liquidarán a los herederos del socio fallecido el importe de su parte social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto. -
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Para disolver y liquidar la sociedad se observará lo ordenado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, que procederán según las bases fijadas por la asamblea y en su defecto, conforme a lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -
a).- Conclusión de los asuntos pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y socios; b).- Cobro de cuentas pendientes en favor de la sociedad y pago de deudas de ésta, c).- Venta de activos de la sociedad; d).- Preparación del informe del estado financiero de la sociedad, y e).- Distribución del remanente entre los socios en proporción a sus partes sociales. -
- - - - - - - - - - - - - - SEGUNDA - - - - - - - - - - - - - - - -
La otorgante de esta escritura establece: - - - - - - - - - - -
I.- Que el capital social mínimo, o sea la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, sea suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera: -
"RAMPS LOGISTICS LLC", una parte social con valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -
La Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA, una parte social con valor de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - - - - -
TOTAL: DOS PARTES SOCIALES CON VALOR TOTAL DE TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -

II.- Confiar la administración de la sociedad a UN GERENTE GENERAL y para tal efecto designan al señor RAMNARINE RAMPERSAD. - El Gerente General designado gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que se mencionan en el artículo trigésimo de los Estatutos Sociales. - - - - - - - - - - - - - - III.- Designar como apoderados de la sociedad a las siguientes personas y con las facultades que más adelante se indican: - **1.- A la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA,** quien cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número AUEA guion ochenta y tres cero cuatro dieciocho guion cuatrocientos ochenta y cinco, gozará de las siguientes facultades: A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - B.- Para transigir. - C.- Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - - - D.- Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - - - E.- Para recusar. - F.- Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - - - - G.- Para recibir pagos. - H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - - - - - - - - - B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. - - - - - - - - - - C.- Poder general para actos de administración en materia laboral en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos ochenta y seis, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndose a la apoderada las facultades más amplias que en derecho procedan

para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de dicho ordenamiento legal, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto en las juntas federales y locales de conciliación, como ante las juntas de conciliación y arbitraje. Igualmente podrá ofrecer pruebas, objetarlas y tachar testigos, desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y, en general, actuar con la calidad de administradora de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, incluyendo poder general para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; y, en general, para intervenir ante las autoridades del trabajo o asuntos laborales en que esta sociedad sea parte o tercera interesada, incluyendo las facultades para suscribir y revisar el Contrato Colectivo de Trabajo a nombre de la Sociedad, proponer modificaciones al mismo, acordar su disolución y, en general, representar a la sociedad ante el Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo. - - - - - - - - - - - - - - - -

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Estados de la República Mexicana. - - - --

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y

Operaciones de Crédito. --
F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2.- Al señor ADRIAN SANDOVAL ISLAS, quien cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número SAIA guion sesenta y nueve doce cero dos guion QF ocho, gozará de las siguientes facultades: --
A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. --
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
B.- Para transigir. --
C.- Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - --
D.- Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - --
E.- Para recusar. --
F.- Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - - -
G.- Para recibir pagos. --
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - - - - - - - --
B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. - - - - - - - - --
C.- Poder general para actos de administración en materia laboral en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos ochenta y seis, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndose al apoderado las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de dicho ordenamiento legal, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones

y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto en las juntas federales y locales de conciliación, como ante las juntas de conciliación y arbitraje. Igualmente podrá ofrecer pruebas, objetarlas y tachar testigos, desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y, en general, actuar con la calidad de administrador de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, incluyendo poder general para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; y, en general, para intervenir ante las autoridades del trabajo o asuntos laborales en que esta sociedad sea parte o tercera interesada, incluyendo las facultades para suscribir y revisar el Contrato Colectivo de Trabajo a nombre de la Sociedad, proponer modificaciones al mismo, acordar su disolución y, en general, representar a la sociedad ante el Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". - - - - - - - - - - - - - - -

II.- Que advertí a la compareciente que deberá acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de este instru-

mento haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso a las autoridades fiscales competentes. - - - - - - - - - - - - - - -
III.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario. - - - - - - -
IV.- Que para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita: -
a).- Verifiqué la identidad de la compareciente con los documentos que al efecto me fueron presentados y cuya fotocopia obra agregada al apéndice de este instrumento. - - - -
b).- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad:
1).- Que el contenido de este instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito notario. -
2).- "RAMPS LOGISTICS LLC" y la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA en su carácter de socias son las dueñas-beneficiarias de los derechos que por este instrumento se consignan, por lo que expresamente manifiesta la compareciente que no conoce la existencia de un dueño-beneficiario distinto en términos de la referida Ley. - - - - - - - - - - - - - - - -
V.- Que declara la compareciente: - - - - - - - - - - - - - - -
a).- Que el capital social se encuentra realmente aportado.-
b).- Que el Gerente General designado caucionará su manejo en términos de los estatutos sociales. - - - - - - - - - - - - - -
VI.- Que hice saber a la compareciente de las obligaciones dispuestas por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. --
VII.- Que la representante de "RAMPS LOGISTICS LLC", manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acredita la legal existencia de la sociedad, declara que su poder se encuentra vigente y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para el otorgamiento del presente acto, con el documento protocolizado en la presente escritura y que ha quedado agregado al apéndice de este instrumento con la letra "A". - - - - - - - - - - - - -
VIII.- Que la compareciente otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particula-

res, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -

IX.- Que la compareciente declara por sus generales ser: - - Mexicana, originaria de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, lugar donde nació el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, casada, con domicilio en Avenida Camarón número doscientos cuarenta y ocho, colonia Obrera, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Empleada, con Registro Federal de Contribuyentes número AUEA guion ochenta y tres cero cuatro dieciocho guion cuatrocientos ochenta y cinco. - - - - - - - -

X.- Que declara la compareciente que la sociedad que por este instrumento se constituye, dará el aviso a que se refiere el párrafo cuarto del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, en virtud de ser extranjera la sociedad accionista. -

IX.- Que la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA, en este acto me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D", por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales ha declarado, concuerda fiel y exactamente con el de la cédula de identificación fiscal. -

XII.- Que previne a la compareciente que el señor RAMNARINE RAMPERSAD deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación para el ejercicio de su cargo como Gerente General. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XIII.- Que advertí a la compareciente que en su caso deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

XIV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -

XV.- Que hice saber a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido le fue

explicado por el suscrito notario, manifestando su plena comprensión. -
XVI.- Que ilustré a la compareciente acerca del valor, consecuencia y alcance legal del contenido de esta escritura, misma que le leí. --
XVII.- Que la compareciente manifestó su conformidad con esta escritura y la firmó el día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.- - - - - - - - - - Doy fe. - - - - - - - - - - - -
Firma de la Licenciada Anais del Carmen Aguilar Evia. - - - --
Ante mí.- - - J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - Rúbrica.
El sello de autorizar. -
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - --
Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.
J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - Rúbrica. - - - - - - - -
El sello de autorizar. -
- - - - - - - - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - - - - - - --
- - - - - - - - - - - - - NOTA PRIMERA - - - - - - - - - - - - -
Con la letra "E", agrego al apéndice copia del aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.- - - - - - - Doy fe. - - - - - - - - - - - - - - - -
Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. -
J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - Rúbrica. - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - NOTA SEGUNDA - - - - - - - - - - - - -
Con la letra "F", agrego al apéndice copia fotostática de la constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.- - - Doy fe. - - - - - - - - - - - --
Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.
J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - Rúbrica. - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - NOTA TERCERA - - - - - - - - - - - - -
Con la letra "G", agrego al apéndice copia del aviso a que se refiere el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- - - - - - - - - Doy fe. - - - - - - - - - - - - --
Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.
J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - Rúbrica. - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - NOTA CUARTA - - - - - - - - - - - - --
Con la letra "H", agrego al apéndice la constancia de recepción de aviso de uso a que se refieren los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera y

veinticuatro del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.- - - Doy fe. - - - - - - --
Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.
J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - Rúbrica. - - - - - - - -
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: - - - - - - - - - - -
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - - --
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - - - - --
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTISIETE PAGINAS PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CONSECUTIVA. - - - - - - - - - - - - - - - - -
CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - - - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - - - - -
DLER/rmgb*

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20190023072100YN
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

| FME | Nombre/Denominación razón social |
|---|---|
| N-2019075914 | RAMPS LOGISTICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE |

DATOS DE INGRESO

| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
|---|---|---|
| 201900230721 | 23/09/2019 08:13:22 T.CENTRO | JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN |

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

| No. de documento | Tipo de documento |
|---|---|
| 17314 | Escritura |

Fedatario / Autoridad

Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León

ACTOS INSCRITOS

| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
|---|---|---|---|
| N-2019075914 | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 23/09/2019 08:13:22 T.CENTRO |

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| N° 20843260 | 23/09/2019 08:12:33 T.CENTRO | $2,549.00 |

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

0aebad12c1fe599d3e7525e14779436c01f48290

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190923131305.098Z

dYJNtbZfBiYJ0gyqinP1XNx4ZrgktYtsD1ZtVdzIaouU/RxR53rF6rSEp/mkFukg/
j6CYb0L4bYcNl0ty5Q4ORNY0eUaxLnLM8UXyhN0YeXJDi2BQL3KD0lVIHfWYek6yi3oOH
+Bg362+tRK5wpqXvYLKKQ2aU9rcgwt7l6rqZLCwY3OMzxiXo/
2i8y9d94u3SHYN6Ao5hWFzBBF7TTX3G5vUmeuQYeNrVV46uGJDlGSzgBz388KLDAf6pPiBBdSIlDwutB7
uvgSolqq3G+0Rsy/rWFkey0ey6xTELj3EhRLtABYiWpFfuAUnit/hCTiHLFI2npdLqiYlrtctlN0w==

ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO
EN EL INSTRUMENTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20190023072100YN

Número Único de Documento

| FIRMÓ |
| --- |
| **Responsable de oficina** |
| Jose Luis Flores Granados
>22731234 ASrn2aTWlfqLy1xCX/GO6xQVgEk=\|>22732785 3iKXVhjkedPQc3GiiZnoXam65m8=\|>22732829 8yXJWDZoNXXaJJaDaFwOME3kR9s=\|>22743767 OSsGSFmhfCXps9EsbhEzwAnnLTY=\|>22744118 5HjGbgGP8AmnzAsMwNNL/8Eo0I0=\|>22744314 6KQqQAzGTVgGU/pSnTZ8tI9NEGo=\|
WAFv3kDs9yWG66+VZ3Ok80b4UVWxx2b5VM3mwCVQwiWC0dXUn86esRuuUtRV8UJAXnYwQzTmgH9VRACGaT1FvTc/
1ok5UhEaX9i8AwChzbp6vb7Q19YLTy4xO3LwSA4mZaPCMaNO9QguqiXrAJmWdgGc9/08LnxggcFWrQQ8e6morsQLFH5JvWg
Dx7K
+Lhw0tc9LPfaWc2syGPympspKtO2nO6xjbgABBuoXmp1dTUb2fsTZaAWZo65kRb7Mo1j7v1mJcQaulNtPTNyptwA8HrK1SngyM |

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 17314 **Libro:** 294

De fecha: 23/08/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León **No.** 209

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Azcapotzalco

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

RAMPS LOGISTICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México **Municipio** No Definido/No Consta

Objeto social principal

A. Manufactura, construcción diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, instalación, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de todo tipo de aceros y metales. B. Manufactura, construcción diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, instalación, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas ligeras y pesadas. C. Servicios de agua y productos derivados del petróleo. D. Servicios logísticos y obras a bordo de instalaciones petroleras terrestres y marinas. E. Manufactura, construcción diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, instalación, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones. F. Construcción de obras terrestres marítimas y pluviales, urbanización, construcciones pluviales, urbanización, construcciones pluviales y petroleras, instalaciones y edificaciones. G. Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, y mantenimiento de partes, equipos y refacciones marinas industriales y petroleras y materiales en construcción en general. H. Operar sistemas de recolección, tratamiento, almacenamiento, alojamiento, reúso, reciclaje, incineración, o disposición final de aceites, lubricantes, grasas, residuos peligrosos. Realizar cualquier actividad mercantil o industrial relacionada con estos fines y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con este objeto. I. Recolección, manejo, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de desechos contaminantes e industriales. J. Reparación de tanques, limpiezas ecológicas, restauraciones, remediaciones, tratamiento, manejo, gestión, asesoría técnica y consultoría. K. Recolección, manejo, manipulación, tratamiento, reciclaje, incineración, y disposición final de basura. L. Solicitud de créditos, firma de títulos de crédito, y todos los alcances relacionados con créditos bancarios. M. Servicios de logística terrestres, aérea y marítima. N. Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, programación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de bienes, y servicios relacionados con telecomunicaciones, internet, comercio electrónico, plataformas comerciales, sistemas digitales, análogos electrónicos y satelitales, sistemas y medios de

comunicación alámbricos e inalámbricos, radios, televisión, multimedia y cable, transmisión de datos gráficos, voz y video, sistemas de administración de la información, equipos y consumibles de computo, redes, periféricos, accesorios, bases de datos, software y hardware, telefonía convencional, celular y móvil. O. Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimientos, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de. 1. Maquinaria, equipos, accesorios industriales, agrícolas, marinos, petroleros y eléctricos. 2. Aparatos y equipos eléctricos y electrónicos de comunicaciones, posicionamiento, medición y control. 3. Equipos, accesorios y servicios de salvamento y contraincendios. 4. Motores de combustión interna y eléctricos. 5. Equipos y servicios subacuáticos. 6. Pailería, soldadura, protección anticorrosiva en tierra, a flote y en plataformas marinas. 7. Fletamento terrestre, marino y aéreo. 8. Materiales y productos metálicos, madera, arena, minerales y químicos. 9. Equipos y servicios de dragados. 10. Equipos y servicios de pruebas destructivas. 11. Sistemas de seguridad. 12. Equipos y servicios portuarios y de avituallamiento. 13. Herramientas e insumos. 14. Material ferretero. 15. Pinturas, recubrimientos, aislantes, solventes, tornillería, bombas, equipos de protección y seguridad, artículos de aseo, mangueras, conexiones, lubricantes, productos petroquímicos, productos y materiales para maniobras, fibras, lonas y abrasivos. 16. Viviendas. 17. Alimentación y hospedaje. 18. Papelería y artículos de oficina. 19. Consumibles en general. 20. Desarrollo y capacitación empresarial. 21. Servicios de recursos humanos. P. Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, y cualquier otro acto de la industria del comercio y servicios que puedan ser prestados a cualquier empresa de la iniciativa privada, dependencia gubernamental, institución descentralizada tanto en el territorio de la república mexicana como en otro país del extranjero. Q. Prestación de servicios, manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, comercialización, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, de toda clase de bienes y servicios. R. En general celebrar toda clase de operaciones permitidas por los ordenamientos legales que se realicen con le objeto enunciado y ejecutar los actos, celebrar los contratos y efectuar las operaciones que sean útiles o convenientes para la nueva marcha y desarrollo de la sociedad. S. Desarrollo de representación a terceras personas físicas o morales, para actos de Prestación de servicios, manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, comercialización, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, de toda clase de bienes y servicios. 1. Desempeño de comisiones, consignaciones, elaboración y ejecución de toda clase de actos y contratos que sean necesarios convenientes para a realización de los objetos sociales y en general para le desarrollo de la sociedad. 2. Coordinar por cuenta propia o de terceros servicios de transportación marítima de altura, cabotaje, fluvial o lacustre cuando así lo permita la legislación vigente, para cualquier tipo de carga dentro y fuera de la República Mexicana, así como operar y explotar cualquier tipo de embarcaciones o artefactos navales. 3. Comprar o de cualquier otra forma adquirir, vender y ceder por cuenta propia o ajena toda clase de embarcaciones y artefactos navales para la transportación marítima de altura cabotaje, fluvial o lacustre, así como motores, refacciones, combustible, lubricantes entre otros. 4. Arrendar y subarrendar o fletar toda clase de embarcaciones, artefactos navales o cualquier tipo de equipo de transportación marítima de altura, cabotaje, fluvial o lacustre nacional o extranjera así como las partes de los mismos. 5. El desempeño de toda clase de comisiones mercantiles y actuar como agente naviero y consignatario de buques, armador mexicano, empresa naviera, y agente de comercio internacional especialmente en el fletamento de buques, contrataciones de cargas, fletes y toda clase de negocios relacionados con el mismo sector. 6. Adquirir, fletar, vender, arrendar, abanderar, matricular, embarcaciones como mexicanas, así como realizar cualquier actividad relacionada con la materia portuaria. 7. La apertura de oficinas, comercios, stands, exposiciones y cualquier otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar alguno o la totalidad de sus objetos sociales. 8. La ejecución de cualquier otro acto mercantil o civil derivado o relacionado directamente con los fines de la sociedad. 9. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. T. Como Agente naviero general el mandatario o comisionista mercantil estará legitimado para: 1. Recibir notificaciones, aun de emplazamiento, en representación del naviero. 2. Recibir y asistir en el puerto a la embarcación que le fuere consignada. 3. Llevar a cabo todos los actos de administración que sean necesarios para obtener el despacho de embarcaciones, 4. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones. 5. Preparar el alistamiento y expedición de la embarcación practicando las diligencias pertinentes

para proveerla, avituallarla y armarla adecuadamente 6. Expedir, revalidar y firmar como representante del capitán o de quienes estén operando comercialmente la embarcación, los conocimientos de embarque y demás documentación necesaria, así como entregar las mercancías a los destinatarios o depositarios. 7. Asistir al capitán de la embarcación, así como contratar y supervisar los servicios necesarios para atención y operación de la embarcación en puerto mexicano. 8. En general realizar todos los actos o gestiones concernientes para la navegación y comercio marítimo relacionados con la embarcación. 9. La coordinación y logística de contratos de transporte de mercancía, de arrendamiento, y de fletamento, en el nombramiento de agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que requiera y le sean encomendadas incluyendo incluyendo las correspondientes al contrato de agencia marítima. U. La contratación y coordinación de prestatarios de servicios legales contables, fiscales, administrativos, aduanales, almacenaje y de todo tipo de transporte de carga nacional e internacional, así como la contratación de dichos servicios por cuenta propia o de terceros, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: Por lo que enunciativa mas no limitativamente, la sociedad podrá: I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. II. Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III. Adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración publica sea federal o local. V. Comprar, vender, o recibir a cualquier titulo o acciones, bonos, obligaciones, y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones VI. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. VII. Adquirir acciones y o partes de sociales de toda clase de sociedades VIII. Aceptar, conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos de cualquier parte de la República Mexicana en el extranjero. IX. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales para el desarrollo de su objeto.

Capital social mínimo 300,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

| Suscritos como sigue: | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre/ Denominación/ razón social | Primer apellido | Segudo apellido | Nacionalidad | CURP | RFC | No. acciones o partes parciales | Serie | Valor | Total |
| RAMPS LOGISTICS LLC | | | Extranjera | | | 1 | | 297,000 | 297,000.00 |
| ANAIS DEL CARMEN | AGUILAR | EVIA | Mexicana | | AUEA830418485 | 1 | | 3,000 | 3,000.00 |

Administración

[] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos ochenta y seis, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores de la sociedad. VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

| A cargo de: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Apellido paterno** | **Apellido materno** | **RFC/Fecha nac.** | **Nombramiento** |
| RAMNARINE | RAMPERSAD | | | GERENTE GENERAL |

| Se nombró apoderado(s) a: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Apellido paterno** | **Apellido materno** | **RFC/Fecha nac.** | **Facultades** |
| ANAIS DEL CARMEN | AGUILAR | EVIA | AUEA830418485 | A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. C.- Poder general para actos de administración en materia laboral en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos ochenta y seis, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. |

Constitución de Sociedad

20190023072100YN

Número Único de Documento

| Se nombró apoderado(s) a: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Apellido paterno** | **Apellido materno** | **RFC/Fecha nac.** | **Facultades** |
| ADRIAN | SANDOVAL | ISLAS | SAIA691202QF8 | A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. C.- Poder general para actos de administración en materia laboral en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos ochenta y seis, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. |

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201907021204428456 **Fecha:** 02/07/2019

Datos de inscripción

NCI
201900230721

Fecha inscripción
23/09/2019 08:13:05 T.CENTRO

Fecha ingreso
23/09/2019 08:13:22 T.CENTRO

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados

"A"

The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

| | |
|---|---|
| **1. Country** | **United States of America** |
| **This public document** | |
| **2. has been signed by** | **AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE** |
| **3. acting in the capacity of** | **Notary Public, State of Texas** |
| **4. and bears the seal/stamp of** | **AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 08-20-19** |

CERTIFIED

5. at Austin, Texas **6. on August 1, 2019**

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 11775366

9. Seal **10. Signature:**

Jose A. Esparza
Deputy Secretary of State

GF/eg

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

FULL POWER OF ATTORNEY GRANTED BY RAMPS LOGISTICS LLC, as follows:

BE IT KNOWN, as far as this instrument is concerned, that in the year **two thousand and nineteen (2019),** on the 7th of the month of July of said year, here in Houston, before me, an authorized clerk of the underwriting Notary Public, appeared as grantor **RAMPS LOGISTICS LLC,** Florida based Limited Liability Company with a foreign entity registration in the State of Texas, located at 250 ED English Dr Building 3 Unit C, Shenandoah TX 77385 USA, filed under N° 803157350, on 11/02/2018, the copy of which is filed in these Notary Public's Office in USA ID N° 847303280002, in this act represented by its Manager Member of the Board of Directors, in accordance with the companies' registry and pursuant to the Corporate Provision, **Mr. RAMNARINE RAMPERSAD,** from Republic of Trinidad and Tobago, married, businessman, domiciled at #33 Methuen Street, Woodbrook Port of Spain TX, TTO 0000. Abovementioned representative, recognized as the same by me through the examination of the documents submitted, valid in witness whereof. Next, by the grantor, as represented, I have been told that, by this instrument and in the best form of law, it appoints and establishes as its full attorney-in-fact Ms. Anais del Carmen Aguilar Evia, from Mexico, business administrator, born in April 18, 1983, with address at "Av. Camaron 248 Col. Obrera 24117 Carmen, Campeche", to whom it confers broad powers to incorporate a public limited company abroad with the name **RAMPS LOGISTICS**, or any other denomination authorized by the Ministry of Economy [Secretaría de Economía], with domicile in Mexico City and indefinite duration, with a foreigner's admission clause, a minimum fixed stock capital of *$300,000.00 (three hundred thousand pesos)*, the National Currency of the United Mexican States, and having the corporate purpose freely determined by the authorized proxy holder and also the company type that most suits the grantor. Also, define about the company's shares, specify or appoint members of the Board of Directors or the sole administrator of the corporation, as well as the commissioner thereof, setting their responsibilities and scope. The attorney-in-fact may likewise grant responsibilities and powers of attorney in the name of the company to whom she deems necessary, and in accordance with article 27, first section of the Mexican Political Constitution, and articles 15 (fifteen) of the Foreign Investment Law and 14 (fourteen) of the Foreign Investment Law Regulation and the National Registry of Foreign Investments, the attorney-in-fact on behalf of the grantor enters into an agreement and express covenant by which she binds herself in dealings with the Ministry of Foreign Affairs [Secretaría de Relaciones Exteriores] to be considered as a national with respect to the shares or corporate interests acquired or owned by her, and the attorney-in-fact cannot claim or invoke any claim before the US government regarding shares or corporate interests acquired outside the US. In short, to practice all other acts necessary to the good and faithful performance of this mandate, ratifying any acts previously exerted. **This instrument is valid only for the incorporation of the company and, at the very moment this is accomplished, the corresponding instrument hereby granted as of this date will lose its validity.** The entering in force of it has the sole and specific objective dully described above as far as it is not expressly revoked or a change occurs in the grantor's status that disables it to grant these powers. Therefore, as it was by the grantor declared I do attest. According to the petition made to me by the grantor, herein represented as was already duly explained, I have drawn up this instrument which once completed was read and conferred by the party itself, thus being found in accordance, granted, accepted and signed, without requiring for this act the presence and signatures of instrumental witnesses. I David A. Matos Notary Public ID 124688668, subscribed, collated and ordered it to be printed.

RAMPS LOGISTICS LLC, herein represented by: **RAMNARINE RAMPERSAD,**

DAVID A. MATOS
My Notary ID # 124688668
Expires March 5, 2023

Signature and title of authorized person on behalf of the company

Abdellah Abdulaziz Abdellah
NOTARY PUBLIC
STATE OF TEXAS
130339374
Exp 8-20-2019

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 219 DISTRITO FEDERAL MEXICO

JURAT:

State of Texas
County of Harris

Before me, ,RAMNARINE RAMPERSAD this day personally appeared known to me (or proved to me on the oath of or through (DRIVER LICENSE) to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 29th day of July 2019

AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE
Notary Public's Signature
Comm. Expirees 08-20-2019

(Personalized Seal)

Ageel Abdellah Abdulaalee
NOTARY PUBLIC
STATE OF TEXAS
130339374
Exp 8-20-2019

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

Beatriz Eugenia Blanca Mendoza
Perito Traductora e Intérprete
Inglés, Portugués y Español
Autorizada por el
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Filipinas No. 724 – 203
Col. Portales Sur
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, 03300
(55) 56-01-46-74 / (55) 56-01-17-72
talento86@yahoo.com

TRADUCCIÓN CERTIFICADA INGLÉS-ESPAÑOL

DEL DOCUMENTO:

APOSTILLA, CERTIFICADO Nº 11775366
DEL ESTADO DE TEXAS
Y
PODER NOTARIAL PLENO
OTORGADO POR
RAMPS LOGISTICS LLC

DESIGNADA POR EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE DISTRITO FEDERAL
BEATRIZ EUGENIA BLANCA MENDOZA
PERITO TRADUCTORA E INTÉRPRETE INGLÉS, PORTUGUÉS Y ESPAÑOL

[EN COPIA, EL DOCUMENTO FUENTE LEE]:

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL, MEX.

[Sello circular que a la letra dice: EL ESTADO DE TEXAS]

El Estado de Texas
Secretario de Estado

No es para su uso en los Estados Unidos de América.
Esta Apostilla únicamente certifica la firma, el cargo del signatario y el sello o timbre que exhibe. No certifica el contenido del documento para el que se expidió.
La validación del certificado está disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA

[En francés]- **(Convención de La Haya del 5 octubre 1961)**

1. **País:** **Estados Unidos de América**

Este documento público
2. **fue firmado por** **AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE**

3. **quien actúa en su calidad de** **Notario Público, Estado de Texas**

4. **y porta el sello/timbre de** **AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE, Notario Público, Estado de Texas, cuya Comisión vence en: 20-08-19**

CERTIFICADO

5. **En Austin, Texas** 6. **el 1 de agosto de 2019**

7. **por el Secretario de Estado de Texas**

8. **Certificado No. 11775366**

9. **Sello** [Sello circular que a la letra dice: EL ESTADO DE TEXAS]

10. **Firma:**

(Firma ilegible)
Jose A. Esparza
Secretario Suplente de Estado

GF/eg

DESIGNADA POR EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
BEATRIZ EUGENIA BLANCA MENDOZA
PERITO TRADUCTORA E INTÉRPRETE INGLÉS, PORTUGUÉS Y ESPAÑOL

LIC. J. CARLOS F. DÍAZ PONCE DE LEÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

PODER NOTARIAL PLENO OTORGADO POR RAMPS LOGISTICS LLC, en los siguientes términos:

SABED, en lo que a este instrumento se refiere, que en el año **dos mil diecinueve (2019)**, el día 7 del mes de julio de dicho año, aquí en Houston, ante mí, secretario del suscrito Notario Público, compareció como poderdante **RAMPS LOGISTICS LLC**, Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en Florida, con registro de entidad extranjera en el Estado de Texas, y domicilio en "250 ED English Dr. Building 3 Unit C, Shenandoah TX 77385, USA", registrado bajo el N° 803157350, el 02/11/2018, cuya copia consta en los archivos de esta Notaría Pública en Estados Unidos de América, con documento de Identificación N° 847303280002, en este acto representada por su Gerente, Miembro del Consejo de Administración, conforme al registro de sociedades y a la Disposición Corporativa, **Sr. RAMNARINE RAMPERSAD,** originario de la República de Trinidad y Tobago, casado, persona de negocios, con domicilio en "#33 Methuen Street, Woodbrook Port of Spain TX, TTO 0000". El representante antes mencionado, a quien reconozco como quien declara ser por los documentos que exhibe y que están vigentes, de lo cual doy fe. A continuación, la poderdante, representada en los términos anteriores, me expresó que, mediante este instrumento y en los mejores términos de derecho, designa y establece como su apoderado pleno a la Srita. Anais del Carmen Aguilar Evia, mexicana, administradora de empresas, fecha de nacimiento 18 de abril de 1983, con domicilio en "Av. Camaron 248 Col. Obrera 24117 Carmen, Campeche", a quien confiere los más amplios poderes para constituir una sociedad anónima en el extranjero con el nombre de **RAMPS LOGISTICS**, o con cualquier otra denominación autorizada por el Ministerio de Economía [Secretaría de Economía], con domicilio en la Ciudad de México y con duración indefinida, con cláusula de admisión de extranjeros, un capital social fijo mínimo de $300,000.00 (trescientos mil pesos), moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene el objeto social libremente definido por el titular autorizado del poder y asimismo, el tipo de empresa que más convenga a la poderdante. Asimismo, determinar lo referente a las acciones de la compañía, especificar o nombrar a los miembros del Consejo de Administración o al administrador único de la sociedad, así como al comisario respectivo, estableciendo sus responsabilidades y alcance. La apoderada podrá, en la misma forma, otorgar responsabilidades y facultades en nombre de la compañía a quien ésta considere necesario y de conformidad con el Artículo 27, primera sección de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15 (quince) de la Ley de Inversiones Extranjeras y 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la apoderada en representación de la poderdante celebra un contrato y acuerdo expreso mediante los cuales se obliga ante el Ministerio [Secretaría de Relaciones Exteriores], a considerarse como nacional con respecto a las acciones o participaciones corporativas adquiridas o de su propiedad, y la apoderada no podrá reclamar ni invocar acción alguna ante el gobierno de Estados Unidos con respecto a las acciones o participaciones corporativas adquiridas fuera de Estados Unidos. En suma, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el correcto y fiel desempeño de este mandato, ratificando cualesquiera actos previamente ejercido. **Este instrumento es válido de manera exclusiva para la constitución de la empresa y, en el preciso momento en que esto sea cumplido, el instrumento correspondiente aquí otorgado en esta fecha, perderá su validez.** Su entrada en vigor tiene el único y específico objetivo debidamente descrito en la parte anterior de este propio instrumento en tanto no sea revocado de manera expresa u ocurra un cambio en el estatus de la poderdante que la inhabilite para otorgar dichas facultades. Por lo tanto, certifico lo que declaró la poderdante. De conformidad con la petición que me expresó la poderdante, aquí representada como ya se explicó debidamente, redacté este instrumento al que, una vez concluido se dio lectura y fue conferido por la propia parte interesada, por lo que, habiendo sido encontrado de conformidad, fue otorgado, aceptado y firmado, sin requerir para este acto la presencia y firmas de testigos instrumentales. Yo, David A. Matos _____(Firma ilegible)_____, Notario Público No. de Identificación 124688668, lo suscribí, cotejé y ordené su impresión.

RAMPS LOGISTICS LLC, en este acto representada por: **RAMNARINE RAMPERSAD,**

[Sello estampado que dice: Ageel Abdellah Abdulaalee Notario Público, Estado de Texas 130339374 Vence 20-08-2019]

[Sello impreso que dice: Notario Público Estado de Texas]

DAVID A. MATOS
Mi Identificación de Notario # 124688668
Vence el 5 de marzo de 2023

_____(Firma ilegible)_____
Firma y cargo de la persona autorizada en nombre de la compañía

DESIGNADA POR EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
BEATRIZ EUGENIA BLANCA MENDOZA
PERITO TRADUCTORA E INTÉRPRETE INGLÉS, PORTUGUÉS Y ESPAÑOL

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA N° 200 DISTRITO FEDERAL

CERTIFICACIÓN NOTARIAL:

Estado de Texas
Condado de Harris

Ante mí, RAMNARINE RAMPERSAD, en este día compareció personalmente, a quien conozco (o me comprobó bajo juramento o mediante (LICENCIA DE CONDUCIR)) ser la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento anterior, y reconoció ante mí, que él mismo lo celebró para los fines y asunto ahí expresados.

Extiendo el presente en el que estampo mi firma y sello de cargo, a los 29 días del mes de julio de 2019.

(Sello personalizado)

AGEEL ABDELLAH ABDULAALEE
(Firma ilegible)
Firma del Notario Público
Comisión que vence el 20-08-2019

[Sello estampado que dice:
Ageel Abdellah
Abdulaalee
Notario Público,
Estado de Texas
130339374
Vence el 20-08-2019]

YO, BEATRIZ EUGENIA BLANCA MENDOZA, PERITO TRADUCTORA E INTÉRPRETE DE INGLÉS Y PORTUGUÉS, SEGÚN CONSTA EN EL BOLETÍN JUDICIAL N° 53, VOLUMEN CXCVII, ACUERDO 29-01/2018, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO EN CUATRO (4) FOJAS, ES, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, UNA TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO FUENTE ANEXO EN TRES (3) FOJAS, REDACTADAS EN INGLÉS. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LA TRADUCCIÓN QUE LA SUSCRITA REALIZÓ, Y NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO FUENTE.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

DESIGNADA POR EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
BEATRIZ EUGENIA BLANCA MENDOZA
PERITO TRADUCTORA E INTERPRETE INGLÉS, PORTUGUÉS Y ESPAÑOL

LIC. J. CARLOS F. DÍAZ PONCE DE LEÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA N° 209 DISTRITO FEDERAL

"B"

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

| Clave Única del Documento (CUD) |
| --- |
| A201907021204428456 |

Resolución

En atención a la reserva realizada por JUAN CARLOS FCO DIAZ PONCE DE LEON , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RAMPS LOGISTICS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7164809 | DIPJ560330EV7 | JUAN CARLOS FCO DIAZ PONCE DE LEON | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "RAMPS LOGISTICS" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 02-07-2019 |
NzE2NDgwOSB8IERJUEo1NjAzMzBFVjcgfCBKVUFOIENBUkxPUyBGQ08gRElBWiBQT05DRSBERSBMRU9OICA gfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUklaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJw5NOI E8gUkFaw5NOIFNPQ0lBTDogIlJBTVBTIExPR0lTVElDUyIgfCBESU1DNTIwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgREVMIENB Uk1FTiBHVUFEQUxVUEUgREIBWiBNSVJBTkRBIHwgMDItMDctMjAxOQ==
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
CEEOYZh8PeuIRAciHZighdsXzLQXwsNwmYEY/wZHnREQW9FTps+TlpLtZNg4CgxYZmnmaGscfVZ/ldsVSueu9VxB Gn7j6mYqPHjz4kzNXWW95hfhw6kleLvxEsBL6RNvLabmUYqQgNp47PQo5+xKqQuZQPGZbuxK9lhAyxuf0BlvfQ+F OLOsuVCC9TaLp5QpCTPCez6cBH4rcoyQTxZd6CnRvBhkMqTCcNf6wWOft0os2o+mozjwGuxK3vg2HiqVyJEIMZKs WhJUzSwWCBbr+nDajjgnkz5ylLSOM2/FlvQ4E6jGGmAilZ5t5rC4897LA/dQXLpkOGxdHfK9sdl/ig==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSQM9Gc6Gys
aLeigDGEHg6DfRe5NAIGXAxbBxoZGBMyMDE5MDcwMjE3MDQ1OS4xMDNaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjZzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bl1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJlF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgxf6uMClYDzlwMTkwNzAyMTYwMjU0WhgPMjAxOTA3MDkx
NjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBODF/q4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAAxwIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABQgMAwCBODPOS4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAZ
wW7mgwrm8fVo0DogDvaHqgVvtZOf3wZAm5jrzd7atth+v/QJaR/2dyyYT0RBBJyf2OdE20zYFKym
7CDWckbhOeZ+noAG1Luk8fBqMq7Ww/E+9x4DWmdgB+2JlkjobRikJinAt2vb9QR6d+F0aczaQfS/
FzZP5BaiJGOzih1Fb/zzAoa5RdgUovwjrNI49CLW7l1O0qv1m8eq1Ewljxo/93Xmed/M0nnupo7n
8bH8p5podOBLqo75C3VSjQOSlojAs0xw6XLYw26BF5OHfdYrNRwGnOLJs/b/Rbe2535ilEfwOyZs
uXLE494SPGzckuaE176PcK2yDgqkyc+SU579MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO

QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTK8ETPbCDeaSjuZy3sRHqXSWNChTCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBSJ3PAGh0tCdfV/eAHpiJBbOEtAqDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBf6yJ37fN4+3bEvq3Qi8JR
dtHrwLYFLR9cPAvu6LfNIck01Fask74TAcn8eklwp6TQjYNMcVz6OA365RqzzQ4p3KmuNv4Ljgku
IrrpioAB6hV/KBu0hI2jcSAY9g9NYUPtv8I/D6uSdtbyA3VzvSKeXZ6r36ZNXPdDM7s5f01fjsj5
DMQv8/hZCGSVxbnH645QrCIQ4ThZn225tX194Bwyuj2BkZUxrhn/FIHRg986aOFmWnT21+exGD6c
x3+8E1SFhQhP6w7U/qo+ASD7tz8lz/iSPq4mxd45A+bPQS113LXimh9jeSEhWRq/3UP9g6zr3igh
IGOQmQXNYK2QyhCm

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7164809 | DIPJ560330EV7 | JUAN CARLOS FCO DIAZ PONCE DE LEON | RAMPS LOGISTICS

Firma de la persona solicitante:

WNCVSZI7YEB4DssDVQfJi3KXNE91uHZgb04PTMy1q1qLACGefe1OQV6tD/U48bvmkZZ4vlu4lf1uMw7Xui9X7OLvB
tvSaMi4k9DUvzdYzlSDNY2/sHGdXUJ/PQhZyWGsVhuHciJbZwuQo97UhYX5bTxFhrsVAFwnU0p1b9eb65q3hdauzg
L+ObEbOOSbsO/xMq02moHn8Mb3oyv3awm637phr3qW/pnXgmcOyHOljkp2fbuzp+AYuc+kSBt8mIy3OJBbToCEHuj
bTCNnWDJS6T9h93PQdlOuZcdF4Y6F5VGAM+suNH/geTTCUeVCC5hPaUXOlejA+D7P02y2l6egUQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT8mUq6ZaIV
yqLV/rLgMItNLZPOkwIGXAxbBn2EGBMyMDE5MDYyODEzMDkzNS4wNTFaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRlNcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJlF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAl8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgwlBuMClYDzlwMTkwNjI4MTIwMjU0WhgPMjAxOTA3MDUx
MjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBODAgG4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAQvgIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABPiMAwCBODJuu4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYlNkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBA
jkkTfPtJPd1d/wxmfZ6lXULJ3536Ou8l0bJ15VZr4kz7XCtrU/X4u28M136pN3nXeF6834oyNhir
TAPR5kosK4bvaRMqIRSr+uF3d52+NdPPvAZ8xS1nAcJwvKDLNyWrUwc1X2HrVRGGVtWuZKEYrDlf
50Q+ckJ33Qj1/oXkgIv/vnIz+OuMAo2o0vGjZmbypL3ogUBIBNlFq4zCDErMchjJKJgDAhCCMuZl
xXGDYcqUaABJUFiejuuN9HE9h5ZFfRcyZ9ogwdsaQAm18wWFi/BN2WbYmO4jhxp9QSPOn9d20ejP
UMN3A6FR1GOL3UscL+FdtpKwDlnGlwOJmOx+MYlEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBT/eX24kdr6UG4rlSxhfm2J8dtmUDCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj

aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBRzODuG7y1DwICrlU1BBD4i+Dg/wDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAhLWyIy2yfTLaMLNPFkFK4
acTQXrOAO8pHyoNrr+x9Qxif4Kl/+JkNtwIasPl6hnbbS4eHFfbBU72Wm1Fb14mpn+q/iaMENrFL
RZ3hhjGYWt6GolIRqdkeW9ZPjvo/gqRXR5k7ys+ldEXj8H1TaBxgEVwUYM01R8MTL472H4sSsqBk
QXGXKCVJA/UdpSwPmRbTHYm/2KG2rmn93bUNgCpfohb+OgUqDpAOz70VUbd1JPK5VGqHlkWeifEG
dTFuKwOfQPKVZm6pHNYditAxxyAJL3FQparAdM21vvfOLQFD520qFGEnjPiKepkACkjYEokWnlnK
UePx70WS8xZ96pgw

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

"D"

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

AUEA830418485
Registro Federal de Contribuyentes

ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19080355779
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
REYNOSA , TAMAULIPAS A 22 DE AGOSTO DE 2019

AUEA830418485

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | AUEA830418485 |
| **CURP:** | AUEA830418MCCGVN03 |
| **Nombre (s):** | ANAIS DEL CARMEN |
| **Primer Apellido:** | AGUILAR |
| **Segundo Apellido:** | EVIA |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 01 DE ENERO DE 2003 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 01 DE ENERO DE 2003 |
| **Nombre Comercial:** | |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**88786 | **Tipo de Vialidad:** |
| **Nombre de Vialidad:** LUIS DONALDO COLOSIO | **Número Exterior:** SN |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** NUEVO AMANECER |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** REYNOSA |

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Nº 209 DISTRITO FEDERAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

| PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA | | | |
|---|---|---|---|
| EXPEDIENTE | FOLIO DE INGRESO | HORA DE INGRESO | INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN |
| | 214512 | 12:37 | VGO e |

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA.

PARA EFECTO DE LA INDICACION DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FEDATARIO PÚBLICO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

| | | |
|---|---|---|
| 1. | NOMBRE (*) | LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON. |
| 2. | TELÉFONO (*) | 53-96-39-22 |
| 3. | CORREO ELECTRÓNICO (*) | notaria209@prodigy.net.mx |
| 4. | FEDATARIO PÚBLICO (*) | [X] NOTARIO [] CORREDOR |
| 5. | NÚMERO (*) | 209 |
| 6. | LUGAR DE ADSCRIPCIÓN (*) | CIUDAD DE MEXICO. |

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO

| | | |
|---|---|---|
| 7. | ACTO JURÍDICO (*) | CONSTITUCION DE SOCIEDAD. |
| 8. | NÚMERO DE INSTRUMENTO (*) | 17314 |
| 9. | FECHA DE AUTORIZACIÓN (*) | 23 (DÍA) 08 (MES) 2019 (AÑO) |

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS:

I. LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO:
 - LA INVERSIÓN EXTRANJERA;
 - LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O
 - LA INVERSIÓN NEUTRA;

II. QUIENES REALICEN HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE:
 - PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS, O
 - MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, Y

III. LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DE BIENES INMUEBLES O DE INVERSIÓN NEUTRA, POR VIRTUD DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS EN FAVOR DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA O DE MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

| | | |
|---|---|---|
| 10. | TIPO DE PERSONA QUE DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS | [] PERSONA FÍSICA O MORAL EXTRANJERA [X] SOCIEDAD MEXICANA |
| 11. | NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*) | "RAMPS LOGISTICS", S. DE R.L. DE C.V. |
| | DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | |
| 12. | NOMBRE (*) | ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA |
| | DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA | |
| 13. | CALLE Y NÚMERO (*) | AV. CAMARON #248 |
| 14. | POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*) | COL. OBRERA |
| 15. | MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*) | CIUDAD DEL CARMEN |
| 16. | ESTADO (*) | CAMPECHE |
| 17. | CÓDIGO POSTAL (*) | 24117 |
| 18. | TELÉFONO (*) | 8327450914 |

FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO (*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 DE LA LFTAIPG

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

rmgb*

Recibido en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
RNIE
21 AGO 2019
SE
D.G.I.E.
Con fundamento en lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y las Reglas aplicables, se tiene como legalmente presentado el presente formato, haciendo constar que la información proporcionada en el mismo, así como en sus anexos, es auténtica y verdadera, asumiendo esta copia simple para efectos de toma de nota del trámite, salvo que medie resolución en contrario.

No lo olvides, ¡¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS DONDE INTERVENGAN POR SÍ O REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PÚBLICOS EXIGIRÁN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCIÓN EN TRÁMITE QUE LES ACREDITE-N LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRÁ AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE QUE SE TRATE E INFORMARÁ DE TAL OMISIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
2. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE ADSCRITO EL FEDATARIO PÚBLICO. ESTE TRÁMITE TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www.rnie.economia.gob.mx).
3. EL FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
4. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
5. ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemer.gob.mx), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx) O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (www.rnie.economia.gob.mx).
6. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
 - LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
 - LFPA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
 - LFTAIPG LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
 - RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
 - RNIE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
7. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
8. EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSÉPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-012.
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 16/12/2014

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 34 (D.O.F. 27-XII-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14).
RLIE, ARTÍCULO 44 (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33430.

TELÉFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS

- **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:** 56-29-95-52 (DIRECTO) O 56-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21233 Y 21247. CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS. CORREO ELECTRÓNICO quejas.denuncias@economia.gob.mx

- **CENTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-3000. EXT. 2164, 2000-2000 Y/O 018001128700. CORREO ELECTRÓNICO: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

"F

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

RLO190823NHA
Registro Federal de Contribuyentes

RAMPS LOGISTICS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19090014008
VALIDA TÚ INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RLO190823NHA

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | RLO190823NHA |
| **Denominación/Razón Social:** | RAMPS LOGISTICS |
| **Régimen Capital:** | SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE |
| **Nombre Comercial:** | RAMPS LOGISTICS |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 23 DE AGOSTO DE 2019 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 23 DE AGOSTO DE 2019 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**03100 | **Tipo de Vialidad:** CALLE |
| **Nombre de Vialidad:** PITAGORAS | **Número Exterior:** 1036 |
| **Número Interior:**PISO 1-A OFICINA 3 | **Nombre de la Colonia:** DEL VALLE CENTRO |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BENITO JUAREZ |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** CALLE ANAXAGORAS |
| **Y Calle:** CALLE DIVISION DEL NORTE | **Correo Electrónico:** adrians@hbinternationalgroup.com |

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 208 DISTRITO FEDERAL

912a439e1401f0f6919d8605ae35e27166cf65f2

"G"

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina del C. Secretario

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019

LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON
FEDATARIO PUBLICO NO. 209 DE
CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: **RAMPS LOGISTICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: **17314**
FECHA DE CONSTITUCIÓN: **23/08/2019**

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 209 DISTRITO FEDERAL

912a439e1401f0f6919d8605ae35e27166cf65f2

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CE.166859.docx
Secuencia: 603491

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Firmante** | ***Nombre*:** | JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD | ***Validez*:** | OK | Vigente |
| | ***CURP:*** | SOTA730416HDFRRN00 | | | |
| **Firma** | ***# Serie:*** | 00001000000500844174 | ***Revocación:*** | OK | No Revocado |
| | ***Fecha: (UTC / Local)*** | 2019-09-05T14:59:05Z / 2019-09-05T09:59:05-05:00 | ***Status:*** | OK | Valida |
| | ***Algorítmo:*** | SHA1/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | ***Cadena de firma:*** | 3e a4 c2 12 0a 0f 7c 5e f1 f4 09 1b 95 d0 b8 db 6e c6 5e f5 78 28 61 e8 21 5d 73 c7 31 92 d7 80 05 50 f4 58 49 c1 c7 9f 0c 9c 18 9e 2f f4 60 54 1d d8 ba 3f d2 bc ee f4 e0 91 c2 f0 63 14 18 75 ce fe d2 ff 0e 45 45 d3 0d c0 29 d7 a1 38 50 71 78 c6 36 00 19 5c 12 3a 7f 1e d9 df 57 69 40 bb 18 c0 16 ea e0 88 69 60 84 69 97 db 4a 0b 6d 07 d6 6f fd e4 20 ad bb 2a 44 42 f2 09 bb 8c 88 45 7d 79 28 3d b1 11 b9 94 5e 12 da cf 17 c1 f8 56 87 52 1e 9f 20 d8 46 a5 7a 9e 59 0e ad ec 32 b3 6b b2 4e 2c eb 77 ed 3c f5 27 09 0b b3 c8 ab 47 19 93 14 ae 7f 4a 2a e1 49 0e a5 2c ae d9 7c 48 8d f9 62 1a b6 6f 69 02 4a 04 0b 44 87 83 43 66 75 e6 a1 da cc a9 ca ce 90 00 af ee 2c 48 ed 17 73 2d 97 a8 2e c8 3f b9 4f d0 d9 65 45 50 9b 01 de d1 ea 02 5c 66 53 02 94 e6 30 6a e1 cc 8f b1 | | | |
| **OCSP** | ***Fecha: (UTC / Local)*** | 2019-09-05T14:59:05Z / 2019-09-05T09:59:05-05:00 | | | |
| | ***Nombre del respondedor:*** | Servicio OCSP SAT | | | |
| | ***Emisor del respondedor:*** | AUTORIDAD CERTIFICADORA | | | |
| | ***Número de serie:*** | 00001000000500844174 | | | |
| **TSP** | ***Fecha : (UTC / Local)*** | 2019-09-05T14:59:05Z / 2019-09-05T09:59:05-05:00 | | | |
| | ***Nombre del respondedor:*** | SNotary | | | |
| | ***Emisor del respondedor:*** | Autoridad Certificadora de Operaciones | | | |
| | ***Secuencia:*** | 603809 | | | |
| | ***Datos estampillados:*** | 912A439E1401F0F6919D8605AE35E27166CF65F2 | | | |

Evidencia Criptográfica. Generada por Seguridata Privada, S.A.



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

| Clave Única del Documento (CUD) |
| --- |
| C201909051246381664 |

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de JUAN CARLOS FCO DIAZ PONCE DE LEON, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RAMPS LOGISTICS

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 7164809 | DIPJ560330EV7 | JUAN CARLOS FCO DIAZ PONCE DE LEON | RAMPS LOGISTICS |
NzE2NDgwOSB8IERJUEo1NjAzMzBFVjcgfCBKVUFOIENBUkxPUyBGQ08gREIBWiBQT05DRSBERSBMRU9OIHwgUkFNUFMgTE9HSVNUSUNT

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:
WNCVSZl7YEB4DssDVQfJi3KXNE91uHZgb04PTMy1q1qLACGefe1OQV6tD/U48bvmkZZ4vlu4lf1uMw7Xui9X7OLvBtvSaMi4k9DUvzdYzlSDNY2/sHGdXUJ/PQhZyWGsVhuHciJbZwuQo97UhYX5bTxFhrsVAFwnU0p1b9eb65q3hdauzgL+ObEbOOSbsO/xMq02moHn8Mb3oyv3awm637phr3qW/pnXgmcOyHOljkp2fbuzp+AYuc+kSBt8mly3OJBbToCEHujbTCNnWDJS6T9h93PQdIOuZcdF4Y6F5VGAM+suNH/geTTCUeVCC5hPaUXOlejA+D7P02y2l6egUQ==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:
MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT8mUq6ZaIVyqLV/rLgMItNLZPOkwIGXUYzYDN6GBMyMDE5MDkwNTE3NDYzNy4xMDIaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRRlAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhG8eeMCIYDzIwMTkwOTA1MTc0MjU0WhgPMjAxOTA5MTIx
NzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOEbx54CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAE8zAM
AgQAAAAAAgQAABPBMAwCBOElAh4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBfRzMz
7GZCWsPIYJnqT5gIRuAnd3pKE7fJkp68rHebEinLxCNSITvHeMl50BJIQOXVepGsez/QLvbcPkit
nAE/W7C09ghnOK2AjLBr2+XeqzcgCyldOT/kyDSUUjtulnyQcLlt/YToyw9IVvzmBa0Hz6bnRw87
akja53bqjBLqrN7+M41tTlPy6TP9qyizbFY3KSGUb6Mx/RZfTYudlYiLneP0L4k2eQc+oAzV9goV
zMOhVEuvZ7pY5H2qst19jrMoQJ5ud+4alXJ58BYUzg3o86zy82RLQnjmxKQmdXALFoEY0KNG2O+R
dfbmk+d2o6dh/RmnruYCOmFtfWVelSRDMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQTmzOdc4QBmlywImDLyDq7Jt94BzCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBSo
gPr0oBdpk/q6E4FOL6RqWUQqSzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBBjaDOCF9etqp5w8wTFNm84GWn
4H5mIQNleGptbzdhG1M/XS74TswfZbJxqL+l5twiAbsjvawojr4Bl4oPIXlZMBhzSExN43husj9m
2vB8uH1S9qBLgS2Czq1dgWLd9oRaNH3o+k5HpMnHzJ2S0ADgq23o4kVrYIDVr78VizpEr1Pw/vt7
Dm8T47/slqZuFiGL1FBZfuCrOaA1brixTcMKWCQe5Z4dTvCSFzDzqy6ca9i0GxQuMNGF0x5Ypg4e
s5sy9dtHgEv7sbS54lOVeVMulo0XFTs1rucX2Hln+eDlR1XxmRYkBVj3qYNFXU4sYZryzEjuStu/ Sp83ZN7IYWEh

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7164809 | DIPJ560330EV7 | JUAN CARLOS FCO DIAZ PONCE DE LEON | RAMPS LOGISTICS

Firma de la persona solicitante:

WNCVSZI7YEB4DssDVQfJi3KXNE91uHZgb04PTMy1q1qLACGefe1OQV6tD/U48bvmkZZ4vlu4lf1uMw7Xui9X7OLvB
tvSaMi4k9DUvzdYzlSDNY2/sHGdXUJ/PQhZyWGsVhuHciJbZwuQo97UhYX5bTxFhrsVAFwnU0p1b9eb65q3hdauzg
L+ObEbOOSbsO/xMq02moHn8Mb3oyv3awm637phr3qW/pnXgmcOyHOljkp2fbuzp+AYuc+kSBt8mIy3OJBbToCEHuj
bTCNnWDJS6T9h93PQdlOuZcdF4Y6F5VGAM+suNH/geTTCUeVCC5hPaUXOlejA+D7P02y2l6egUQ==



Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT8mUq6ZaIV
yqLV/rLgMItNLZPOkwIGXAxbBn2EGBMyMDE5MDYyODEzMDkzNS4wNTFaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgwIBuMCIYDzIwMTkwNjI4MTIwMjU0WhgPMjAxOTA3MDUx
MjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBODAgG4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAQvgIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABPiMAwCBODJuu4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBA
jkkTfPtJPd1d/wxmfZ6lXULJ3536Ou8l0bJ15VZr4kz7XCtrU/X4u28M136pN3nXeF6834oyNhir
TAPR5kosK4bvaRMqlRSr+uF3d52+NdPPvAZ8xS1nAcJwvKDLNyWrUwc1X2HrVRGGVtWuZKEYrDlf
50Q+ckJ33Qj1/oXkgIv/vnIz+OuMAo2o0vGjZmbypL3ogUBIBNIFq4zCDErMchjJKJgDAhCCMuZI
xXGDYcqUaABJUFiejuuN9HE9h5ZFfRcyZ9ogwdsaQAm18wWFi/BN2WbYmO4jhxp9QSPOn9d20ejP

UMN3A6FR1GOL3UscL+FdtpKwDlnGlwOJmOx+MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBT/eX24kdr6UG4rlSxhfm2J8dtmUDCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBRzODuG7y1DwICrlU1BBD4i+Dg/wDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAhLWyly2yfTLaMLNPFkFK4
acTQXrOAO8pHyoNrr+x9Qxif4Kl/+JkNtwIasPl6hnbbS4eHFfbBU72Wm1Fb14mpn+q/iaMENrFL
RZ3hhjGYWt6GolIRqdkeW9ZPjvo/gqRXR5k7ys+ldEXj8H1TaBxgEVwUYM01R8MTL472H4sSsqBk
QXGXKCVJA/UdpSwPmRbTHYm/2KG2rmn93bUNgCpfohb+OgUqDpAOz70VUbd1JPK5VGqHlkWeifEG
dTFuKwOfQPKVZm6pHNYditAxxyAJL3FQparAdM21vvfOLQFD520qFGEnjPiKepkACkjYEokWnlnK
UePx70WS8xZ96pgw

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON MORELOS N° 203 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO FEDERAL